

Acuerdo de la Comisión Provisional para el Desarrollo de Sistemas Informáticos por el que se aprueba ratificar a la Secretaria Técnica, a propuesta de la Consejera Presidenta de dicho órgano colegiado.

G L O S A R I O

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión	Comisión Provisional para el Desarrollo de Sistemas Informáticos
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Unidad Técnica	Unidad Técnica de Servicios Informáticos
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 26 de febrero de 2021, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-037/2021 del Consejo General, se designó a la Licenciada Estefanía Mena Ibarra como Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, con efectos a partir del 1 de marzo de 2021.
- II. El 3 de febrero de 2022, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2022 del Consejo General, dicha servidora pública fue ratificada en el cargo.
- III. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, través de Acuerdo INE/CG2243/2024, realizó la designación de Consejerías Electorales en diversos Organismos Públicos Locales, entre los que se encuentra este Instituto Electoral.

- IV.** El 9 de octubre de 2024, en la Décima Séptima Sesión Urgente del Consejo General se aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, la creación de la Comisión; así como la designación de su presidencia y de las personas integrantes. Asimismo, se estableció en dicho acuerdo que la vigencia de la Comisión será por un año a partir de la fecha de su instalación, quedando conformada de la siguiente manera:

C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz. Presidenta.

C.E. Erika Estrada Ruiz. Integrante.

C.E. Ernesto Ramos Mega. Integrante.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.
2. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracción X del Código determina que, dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está el contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
3. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III y V del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral, se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; así como los Órganos Técnicos: las Unidad Técnicas.

4. Que conforme al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV y 53 del Código, así como 44 y 45 del Reglamento de Sesiones, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta; las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, quienes no conformarán cuórum. En el caso de la Comisión, participarán en las sesiones públicas con la calidad de invitadas. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Asimismo, contarán con una Secretaría Técnica, sólo con derecho a voz.
6. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.
7. Que en el artículo 69 del Código se establece que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, no pudiendo ser superior a un año.
8. Que en el IECM/ACU-CG-143/2024 se aprobó el objeto y actividades específicas de la Comisión, siendo estas:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban presentarse a este Consejo General, así como conocer de los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia.
- b) Formular recomendaciones y sugerir directrices tecnológicas para mejorar la operatividad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto Electoral.
- c) Sugerir mejoras a los procedimientos y lineamientos de desarrollo, instrumentación y mantenimiento de la infraestructura y servicios informáticos del Instituto Electoral; así como a los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones.
- d) Conocer y dar seguimiento a los requerimientos de desarrollo de diversos sistemas o instrumentos electrónicos que las áreas solicitantes entreguen a la UTSI para su atención, desde su formalización por medio de un requerimiento de desarrollo hasta su liberación.
- e) Aprobar el calendario anual de solicitudes de requerimientos de desarrollo de diversos sistemas o instrumentos electrónicos que de acuerdo con la planeación institucional se tenga previsto implementar.
- f) Supervisar el desarrollo de diversos sistemas informáticos o instrumentos electrónicos en materia electoral, de participación ciudadana y administrativa, como herramientas que apoyen el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, con base en los requerimientos de las áreas.
- g) Proponer e implementar mejoras a diversos sistemas o instrumentos electrónicos con el objetivo de fortalecer los requerimientos que las áreas solicitantes generen a la Unidad Técnica.
- h) Validar que los requerimientos tecnológicos sean acordes al objetivo planteado de acuerdo con la fundamentación.

- i) Las demás que le correspondan de acuerdo con la normativa electoral.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones, la Presidencia de la Comisión tiene la atribución de proponer como titular de la Secretaría Técnica, a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.
10. Que la Licenciada Estefanía Mena Ibarra cumple con los requisitos y perfil profesional necesarios para realizar la función de Secretaria Técnica de la Comisión, aunado a que la Unidad Técnica a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, fracción II del Código y 29 del Reglamento Interior, cuenta con atribuciones relacionadas a la materia de la cual es responsable esta Comisión, por lo que la Consejera Electoral Cecilia Aída Hernández Cruz, Presidenta de este órgano colegiado, somete a consideración de las personas integrantes del mismo, la designación de la citada funcionaria como Secretaria Técnica y, por tanto, para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento de Sesiones.
11. Que el artículo 35, fracción I del Reglamento Interior, establece que las ausencias temporales de las personas titulares de los órganos ejecutivos serán suplidas por quien ostente la titularidad de la Dirección de mayor antigüedad y, a falta de éste, de la Subdirección respectiva.

Con base en dicha disposición y en lo establecido en los artículos 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones, la Consejera Presidenta de la Comisión propone a las personas Consejeras Electorales integrantes de ésta que, en su caso, las ausencias temporales de la Secretaría Técnica sean suplidas de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se designa a la Licenciada Estefanía Mena Ibarra como Secretaria Técnica de la Comisión Provisional para el Desarrollo de Sistemas Informáticos, de conformidad con lo expuesto en los considerandos 9 y 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En caso de ausencia temporal de la Secretaria Técnica de la Comisión Provisional para el Desarrollo de Sistemas Informáticos, se procederá de conformidad con lo establecido en el considerando 11 de esta determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión Provisional para el Desarrollo de Sistemas Informáticos informe a la Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral la determinación asumida por este órgano colegiado.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por esta Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

HOJA DE FIRMAS